Yncarnacion en el dho Drames y año
dho no se firmo el acuerdo de suso y este
y parece en el contenido y vnde y gobernes
y Regr de esta villa en su ausencia de que
doy fee

ayuntam.to de la villa de
caravaca

En la villa de caravaca a 17 dias
del mes de abril de mil y seiscien
tos y sesenta y seis años se juntaron en la sala de
los ayuntamiento della los siguientes
el lic.do mercado de Escano gobernador
el licd.o antonio gonçalez muñoz y
miguel de la mor
Don Gumarin
Don simon de rojas
Don diego godines
Don luis de gadea alhondiga
todos juntos y congregados en el ayuntamiento estando juntos co
mo vsan de costumbre para tratar las cosas
tocantes al servicio de dios nuestro señor y su mag.d
y bien de la republica acordaron los siguientes
estando en este estado se vino don gumesindo
chacon regidor
y asimismo se vino el lic.do dramenes Regidor
todos juntos acordaron lo siguiente
Que en el ayuntam.to se trate y trate
que se pida a los indios de este reino mando
que se quite la costumbre que tienen de
guardar la ley de no poder el encauecam.to de
los zapatos a los otros oçiosos y
que comiencen a correr de el primero dia del
mes de enero de este año y que se nos con
ceda licencia para tomar la rrego la cuanto mas conbeniente al
servicio de dios nro señor y su mag.d y bien de los vsos de
la villa y aunque se sabe que estas villas y sus
estantes y retados y tan sobre sus respectos
que se hacer que aunque con gran dificultad se
podra hacer contodo esso es justo que como fieles
leales vasallos de su mag.d hacen el llamo que su mag.d
hace a esta villa para que fuera de nos otros en este llamamiento
que tiene en el gerbu se escusan muchas costas
molestias y vexaciones que se hacen cada hora
para la cobrança administrandose de este
vno los quales por este camino su mag.d pueden
se bien como mas en tanto de se allen bien y se
gozar y aumento de sus vasallos y particular

caueçon por
ochoaños